

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "CONSERVACIÓN ESCUELA RURAL COCOTUE"

En Ancud, a 16 días del mes de Octubre del 2020, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, Comuna Ancud, en adelante también la Corporación y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANCHEZ JARAMILLO SPA**, RUT N ° 76.465.634-2, debidamente representada por Doña **YASMIN ALEJANDRA JARAMILLO VIDAL**, RUT N° 14.089.450-8, ambas domiciliadas para éstos efectos, en calle Primero de Mayo N ° 803, de la ciudad de Ancud, Comuna Ancud; en adelante la "Contratista", quienes han convenido el presente contrato de ejecución de obras.-

PRIMERO: Por proceso de licitación Pública, de acuerdo a bases administrativas, la Corporación Municipal de Ancud adjudicó a **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANCHEZ JARAMILLO SPA**, RUT N ° 76.465.634-2, debidamente representada por Doña **YASMIN ALEJANDRA JARAMILLO VIDAL**, RUT N° 14.089.450-8, ambas domiciliadas para éstos efectos, en calle Primero de Mayo N ° 803, de la ciudad de Ancud, Comuna Ancud, la ejecución de las obras del Proyecto "**CONSERVACION ESCUELA RURAL COCOTUE**", RBD 8099; ID Proyecto: 1-C2-2020-276, Convocatoria de Conservación 2020, Línea Regional; según **Resolución N° 1.070 de fecha 06 de Octubre del 2020**, de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes. -

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por la **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANCHEZ JARAMILLO SPA**, RUT N ° 76.465.634-2, debidamente representada por Doña **YASMIN ALEJANDRA JARAMILLO VIDAL**, RUT N° 14.089.450-8, ambas domiciliadas para éstos efectos, en calle Primero de Mayo N ° 803, de la ciudad de Ancud, Comuna Ancud, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. La Contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados, especialmente planos de arquitectura con intervenciones, especificaciones técnicas y demás que conforman el proyecto elaborado.-

TERCERO: El contrato será a suma alzada y forman parte del presente contrato: Bases Administrativas, respuestas a las consultas, Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores, Resolución Exenta 665 del 20 de Julio del 2020 de la Dirección de Educación Pública, Plan de Contingencia, ficha de identificación del proyecto, Antecedentes del Proyecto: Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado; normativa legal vigente para infraestructura de establecimientos educacionales; oferta adjudicada, presupuesto detallado por partidas, carta Gantt, antecedentes técnicos, económicos y administrativos presentados por la oferente, Oferta económica, además del expediente administrativo de la Corporación, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **133.983.022(ciento treinta y tres millones novecientos ochenta y tres mil veintidós pesos)**, IVA incluido, sin reajustes ni intereses, monto que se pagará en pesos chilenos mediante Estados de Pagos de acuerdo a avance de las obras, mediante los procedimientos indicados en la Bases Administrativas.-

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, mediante estados de pago según avance de la obra, sin anticipo.-

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica, la Unidad de Planificación y Recursos Físicos. -

Para cursar los estados de Pagos la contratista deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante y demás documentación exigida al respecto en las bases administrativas de licitación pública, Punto 25.-

QUINTO: En el evento de celebrar la Contratista un factoring o cesión de crédito deberá notificar a la Corporación, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración de acuerdo a Bases administrativas Punto 31.-

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de **108 (ciento ocho) días corridos**, como máximo y regirá a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.-

SEPTIMO: Acorde con lo señalado en la cláusula segunda, para una acertada ejecución del presente contrato, se consideran parte integrante de éste, los documentos enunciados en el Punto 10, de las Bases Administrativas de la presente licitación.-

OCTAVO: La Contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial de las obras.-

NOVENO: La Unidad Técnica recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos de la Corporación de acuerdo a Punto 21 de las bases Administrativas, la cual nombrará mediante Resolución, un Inspector técnico de obras (ITO).-

DECIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo N° 548/1988, modificado por el DS. 393/2010 y por el D.S. 560/2011 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 289 del año 1989, Decreto Supremo N° 594/1999 y Decreto Supremo N° 977/1996, todos del Ministerio de Salud, Decreto 1481 del 5 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación. Además deberá cumplir con la legislación vigente relativa a construcción: en todo aquello que sea aplicable de acuerdo a las reparaciones a ejecutar, Reglamento para instalaciones Sanitarias de Alcantarillado y Agua Potable y otras aplicables. -

DECIMO PRIMERA: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, según lo estipulado en las Bases Administrativas Punto 27, Término Anticipado del Contrato, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato con la Contratista, será previa consulta al Mandante y autorización de éste. Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando a la contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.-

DECIMO SEGUNDA: En caso de la aplicación de multas por algunas de las causales establecidas en el punto 26 de las Bases Administrativas, estas serán retenidas o descontadas de los respectivos estados de pago.

DECIMO TERCERA: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre ésta y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por la contratista.-

DECIMO CUARTA: En ningún caso los trabajadores que contrate, o esta misma tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y la mandante.-

DECIMO QUINTA: La obtención de los permisos municipales, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEXTA: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO SEPTIMA: La contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, Certificado de Fianza, Ley 20.179, Pagadero a la vista, nominativo, no negociable, irrevocable N ° de Folio B0076933 de Más AVAL, de fecha 15 de Octubre del 2020, con fecha de vencimiento al 18 de Mayo del 2021, por el monto de \$ **6.699.151(seis millones seiscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y un pesos)**, a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores. Este Certificado de Fianza, Ley 20.179, Pagadero a la vista, nominativo, no negociable, irrevocable, será devuelta por la Corporación a la contratista, al verificarse la Recepción provisoria de las obras y hacer entrega de la garantía por correcta ejecución de las obras y previa solicitud por escrito de la contratista. La garantía de correcta ejecución de las obras será devuelta una vez verificada la recepción definitiva de las obras y la liquidación de contrato, lo que deberá ser solicitado por escrito por la contratista, de acuerdo a Bases administrativas, Punto 28.1.3.-

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil de la contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

DECIMO OCTAVA: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.-

La personería de Doña **YASMIN ALEJANDRA JARAMILLO VIDAL**, para representar a **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANCHEZ JARAMILLO SPA**, consta en Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y certificado de Estatuto actualizado de fecha 22 de Septiembre del 2020, del mismo Ministerio. -

DECIMA NOVENA: El presente contrato se extiende firmado en cinco copias quedando una copia en poder de la adjudicataria y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.-


CONSTRUCTORA E INVERSIONES SANCHEZ JARAMILLO SPA.
RUT N° 76.465.634-2
CONTRATISTA


JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


JUG/COM/PMC/IHR/ihr